

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA  
GRANADA

D FERNANDO DOMINGUEZ ARIAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA.-

CERTIFICO : Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 12 de junio de 2014, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo

**4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR REUTILIZACION AGUA PISCINA MUNICIPAL.**

Se ha dado copia a los grupos y ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de 9 de junio de 2014.

ORDENANZA FISCAL

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades conferidas por los arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el art 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por reutilización agua piscina municipal.

Art 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la reutilización del agua sobrante de la piscina municipal, que en vez de verterla al barranco, los regantes que quieran utilizarla, podrán hacerlo pagando en función de m<sup>3</sup> consumidos.

A tal fin se instalara contador a la salida de la alberca.

Asimismo los regantes tradicionales sólo participaran en gastos con mantenimiento de la alberca.

Art. 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que quieran reutilizar el agua sobrante de la piscina.

Artículo 4.- Cuantía :

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa, consistente en cantidad fija :

Tarifas :

1.- Riego tradicional hasta caudal de manantial 0.095 euros/m<sup>3</sup>

2.- Riego procedente del agua piscina 0.37 euros/m<sup>3</sup>

Aclaracion. El caudal del manantial se estima 70 m<sup>3</sup>/ dia lo que supone un coste de 6.65 euros/ dia y coste reutilizando el agua de la piscina 26.25 euros/dia

Artículo 5.- Devengo.-

El devengo de la tasa se producirá cuando el usuario haga uso del agua

Artículo 6.- Ingreso.-

Las cantidades exigibles con arreglo a la tasa se autoliquidarán por cada usuario en funcion de los m<sup>3</sup> consumidos.

Art 7<sup>º</sup> Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de Junio de 2014, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba la ordenanza fiscal que antecede.

Que se exponga al publico mediante edictos en el tablón de anuncios, B.O de la provincia por espacio de 30 dias habiles, para que cualquie rinteresado pueda examinarla y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas. Si no se presentan, el presente acuerdo se elevara a definitivo sin ncesidad de posterior acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, con el VºBº del Sr Alcalde, en la Malahá a 13 de junio de 2014.

VºBº  
EL ALCALDE

